



Resolución Directoral

N° 00364-2020-ENSFJMA/DG-SG

Lima, 16 de octubre de 2020

VISTO:

El Informe N° 00259-2020-ENSFJMA/DG-DA de fecha 01 de octubre de 2020, emitido por la Dirección Académica, con doce (12) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Académica es el Órgano de Línea encargado de planificar, organizar, desarrollar, monitorear y evaluar las actividades y servicios académicos que realiza la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas para la formación de profesionales y capacitación de sus estudiantes, egresados y público en general;

Que, con Resolución Directoral N° 175-2020/DG-ENSFJMA, de fecha 11 de junio de 2020, se aprueba el cronograma de matrícula e inicio de clases de los ingresantes 2020 – I al Programa Académico de Segunda Especialidad en Educación Artística, especialidad Folklore, mención Danza;

Que, con Resolución Directoral N° 312-2020/DG-ENSFJMA, de fecha 27 de septiembre de 2020, se autoriza excepcionalmente y por única vez la matrícula correspondiente al semestre académico 2020-II, de conformidad con el tarifario institucional, a favor de los estudiantes de la Carrera de Educación Artística - Modalidad Especial de Ingresos y Estudios y del Programa Académico de Segunda Especialidad en Educación Artística;

Que, con Informe N° 00100-2020-ENSFJMA/DG-DA-PA, de fecha 29 de setiembre de 2020, la Coordinación de Programas Autofinanciados, dentro del contexto de la coyuntura actual que venimos atravesando por la epidemia COVID 19, y que viene afectando directamente a nuestro país y, en consideración a las disposiciones que ha emitido el Gobierno Central a fin de paliar el avance de la epidemia, dentro de este contexto, solicita que los estudiantes del II ciclo Danza del Programa Académico de Segunda Especialidad en Educación Artística, puedan acogerse al beneficio del proceso administrativo de matrícula para el Semestre

EXPEDIENTE: PA2020-INT-0005956

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **3B38B7**



Académico 2020 – II, cumpliendo con los requisitos: 1) Los estudiantes podrán cancelar los pagos por derecho de enseñanza del presente año, hasta la finalización del semestre académico 2020 – II, previa suscripción de la carta de compromiso que será entregada por la Institución;

Que, siendo el Programa Académico de Segunda Especialidad en Educación Artística, especialidad Folklore, mención Danza, un servicio autofinanciado y; que es política de la ENSF José María Arguedas, brindar alternativas y apoyar a la población estudiantil para que puedan continuar con sus estudios y no alterar el normal desarrollo de su formación académica;

Que, con Informe del Visto, la Dirección Académica de acuerdo a lo informado por la Coordinación de los Programas Autofinanciados, solicita la emisión de la resolución directoral que autoriza el Calendario Académico y el proceso de matrícula 2020-II a los estudiantes del II Ciclo del Programa Académico de Segunda Especialidad en Educación Artística, Especialidad Folklore, Mención Danza;

Que, con Memorandum N° 00353-2020-ENSFJMA/DG, de fecha 13 de octubre de 2020, la Dirección General, habiendo evaluado los expedientes; autoriza el nuevo Calendario de Actividades del Semestre Académico 2020-II para el II ciclo del Programa Académico de Segunda Especialidad en Educación Artística, especialidad Folklore, mención Danza, debiendo emitirse el documento resolutivo correspondiente;

Estando a lo informado y visado por el Director Académico y Director de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con Decreto Supremo N° 054-2002-ED, que aprueba el Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas; Ley N° 29292, Ley que confiere el rango universitario a la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, a otorgar en nombre de La Nación el grado de Bachiller y los títulos de Licenciados respectivos y la Resolución N° 1237-2013-ANR, que aprueba la creación y funcionamiento del Programa Académico de Segunda Especialidad en Educación Artística, especialidad Folklore, menciones Danza y Música.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, en vías de regularización, el Calendario Académico 2020, correspondiente al II Ciclo del Programa Académico de Segunda Especialidad en Educación Artística, Especialidad Folklore, Mención Danza, de acuerdo al siguiente detalle:

- | | |
|--|--|
| ✓ Inicio de clases | 11 de octubre de 2020 |
| ✓ Culminación del ciclo | 24 de enero de 2021 |
| ✓ Evaluación parcial | Del 21 al 29 de noviembre de 2020 |
| ✓ Envío virtual de notas parciales | Del 30 de noviembre al 04 de diciembre de 2020 |
| ✓ Evaluación final-Cursos teóricos | : Del 10 al 15 de enero de 2021 |
| ✓ Evaluación final de Talleres de Danza y Música | : Del 17 al 22 de enero de 2021 |

EXPEDIENTE: PA2020-INT-0005956

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 3B38B7



- ✓ Ingreso de notas a la plataforma y envío virtual de registros - Cursos Teóricos : Del 17 al 22 de enero de 2021
- ✓ Ingreso de notas a la plataforma y envío virtual de registros Talleres de Danza y Música : Hasta el 31 de enero de 2021
- ✓ Firma de Actas Consolidadas de Evaluación. : Hasta el 18 de febrero de 2021

Matricula:

- ✓ Publicación de horarios : 08 de octubre de 2020
- ✓ Matricula regular : Del 01 al 31 de octubre de 2020
- ✓ Matricula extemporánea : Del 01 al 04 de noviembre de 2020

Artículo 2°,- AUTORIZAR, con eficacia anticipada al 01 de octubre de 2020, la Matrícula 2020-II, a los estudiantes del II ciclo del Programa Académico de Segunda Especialidad en Educación Artística, Especialidad Folklore, Mención Danza, los que a la fecha tengan solo deudas pendientes de pago por derecho de enseñanza del Semestre Académico 2020-I, debiendo firmar una carta compromiso de pago que será entregada por la Coordinación de los Programas Autofinanciados, en el que se establecerá como plazo máximo para cancelar los compromisos pendientes hasta la finalización del Semestre Académico 2020-II.

Artículo 3°- AUTORIZAR, con eficacia anticipada al 01 de octubre de 2020, la Matrícula 2020-II, a los estudiantes del II ciclo del Programa Académico de Segunda Especialidad en Educación Artística, Especialidad Folklore, Mención Danza, los que a la fecha no tienen deudas pendientes de pago del Semestre Académico 2020-I, debiendo firmar una carta compromiso de pago que será entregada por la Coordinación de los Programas Autofinanciados, en el que se establecerá como plazo máximo para cancelar los compromisos pendientes hasta la finalización del Semestre Académico 2020-II.

Artículo 4°.- AUTORIZAR, con eficacia anticipada al 01 de octubre de 2020, que el Área de Tesorería de la Oficina de Administración, reconozca y valide los depósitos efectuados a la cuenta corriente N° 00-000-282006 del Banco de La Nación, por derecho de matrícula y pensión de enseñanza realizados por los estudiantes del II Ciclo del Programa Académico de Segunda Especialidad en Educación Artística, Especialidad Folklore, Mención Danza.

Artículo 5°.- ENCARGAR a la Dirección Académica y a la Oficina de Administración el cumplimiento e implementación de lo resuelto mediante la presente Resolución Directoral.

EXPEDIENTE: PA2020-INT-0005956

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 3B38B7



Artículo 6°.- DISPONER la notificación de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Registro y Evaluación, Dirección Académica y la Oficina de Administración para su conocimiento y fines.

Artículo 7°.- DISPONER, que la Secretaría General publique la presente resolución en el portal institucional y se notifique a las instancias pertinentes para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



Mg. SIMÓN POMA ANCCASI
Director General
Escuela Nacional Superior de Folklore
José María Arguedas



EXPEDIENTE: PA2020-INT-0005956

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **3B38B7**